I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000942

DECRETO EXENTO N° 202/ /2026

Cerrillos, 07 JUL 2026

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°PV-100-00-001390-2026; los Decretos Exentos N°202/994/2025 Convenio Mandato con el Gobierno Regional; N°202/1879/2025, N°202/1980/2025, N°202/2065/2025, N°202/2103/2025, N°202/685/2026; la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio y sus modificaciones posteriores; el Decreto del Ministerio de Hacienda N°661, de 2024; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 del 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/1879/2025, de fecha 22 de octubre de 2025, se ordenó la publicación en el portal www.mercadopublico.cl, identificado por la **ID 324-66-LR25**, para la contratación denominada **"ADQUISICION DE 6 BUSES ELECTRICOS, COMUNA DE CERRILLOS, CODIGO BIP 40060882-0"**, modificado por Decreto Exento N°202/2065/2025, designándose a la comisión evaluadora para el proceso de licitación a través del Decreto Exento N°202/1980/2025, adjudicada a la empresa **BUS SERVICE LTDA.,** a través del Decreto Exento N°202/0685/2026.

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato denominado **"ADQUISICION DE 6 BUSES ELECTRICOS, COMUNA DE CERRILLOS, CODIGO BIP 40060882-0", ID 324-66-LR25,** suscrito con fecha 15 de junio de 2026, ante el Notario Público don Felipe Alfonso Finalteri Barra, reducido a Escritura Pública e inscrito en el Repertorio N°810-2026, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **BUS SERVICE LTDA., R.U.T. N°** [redacted] representada legalmente por don **ROBERTO SERGIO CERCÓS PERALTA**, Cédula de Identidad N° [redacted] mediante el cual han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. Que, mediante Decreto Exento N°202/1879/2025, se aprobó el llamado a Licitación Pública **denominada "ADQUISICIÓN DE 6 BUSES ELÉCTRICOS, COMUNA DE CERRILLOS CÓDIGO BIP 40060882-0" ID 324-66-LR25**, modificado por Decreto Exento N°202/2065/2025. Que, se designa la Comisión Evaluadora para el proceso licitatorio a través del Decreto Exento N°202/1980/2025. El informe de la Comisión Evaluadora de fecha 4 de diciembre de 2025. El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria, de fecha 7 de mayo de dos mil veintiséis, según Certificado N°54/2026 del Secretario Municipal(s). Que, por Decreto Exento N°202/685/2026, se adjudicó dicha propuesta pública a la empresa **BUS SERVICE LIMITADA, R.U.T. N°** [redacted]

SEGUNDO: Adjudicación. En este acto, don **ROBERTO SERGIO CERCÓS PERALTA**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica, Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: Objeto. El presente contrato requiere adquirir seis Buses Eléctricos para la comunidad, con la finalidad de poner en funcionamiento efectivo un servicio municipal gratuito de traslado de los sectores más vulnerables a los diferentes servicios, centros y áreas de interés dentro de la comuna. Estos deben ser nuevos, cien por ciento eléctricos, sin uso y cumplir con toda la normativa vigente al momento de la adquisición, de conformidad a lo indicado en las Especificaciones Técnicas, Bases Administrativas Generales y toda la documentación que es parte de la presente propuesta.

CUARTO: Plazo. El plazo de entrega para la adquisición de los 6 Buses Eléctricos será de 120 días corridos y enteros, a partir desde el día hábil siguiente a la aprobación del contrato, mediante el Decreto respectivo. Los bienes deberán ser entregados en dependencias municipales, ubicadas en Piloto Lazo N°120, previa coordinación con el Inspector Técnico. Lo antes señalado, según lo estipulado en el punto 1.8 de las Bases Administrativas Generales y lo ratificado en el Decreto Exento N°202/685/2026.

QUINTO: Precio. El valor total por la adquisición de los seis buses eléctricos es la suma de **$1.355.529.000.- (mil trescientos cincuenta y cinco millones quinientos veintinueve mil pesos)**, I.V.A. incluido, sin reajustes, anticipos, ni intereses de ninguna especie, de conformidad al punto 1.4 y 21 de las Bases Administrativas Generales. El financiamiento del presente contrato corresponde al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago (GORE), con cargo a los Recursos del presupuesto de Inversión Regional de la Región Metropolitana, de conformidad a Resolución Exenta N°657, de fecha 7 de abril de 2025, que aprueba el Convenio Mandato, suscrito con fecha 4 de febrero de 2025, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, sancionado por Decreto Exento N°202/994/2025.

SEXTO: Garantía. La empresa **BUS SERVICE LIMITADA**, garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante Certificado de Fianza N° de Folio F 0091848, pagadero a la vista, nominativo, no negociable e irrevocable, emitido por ProGarantía S.A.G., a nombre del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, por la suma de $56.955.000.- (cincuenta y seis millones novecientos cincuenta y cinco mil pesos, con fecha de emisión el día 28 de mayo de 2026 y con vencimiento hasta el día 30 de enero de 2027.

SÉPTIMO: Modalidad de Pago. El pago por la adquisición de los 6 buses eléctricos, se realizará mediante un estado de pago, sin anticipos, reajustes e intereses, contra la recepción conforme de la entrega total de los bienes adjudicados, emitida por el Inspector(a) Técnico(a), mediante informe o acta, que indique las multas o ausencia de ellas. El Gobierno Regional Metropolitano está obligado a pagar por la adquisición de los bienes, solo cuando el Inspector

Técnico proceda a visar, certificar y remitir el estado de pago con la aprobación o recepción conforme, obligatoriamente acompañada de acuerdo al convenio de transferencia y los documentos señalados en el presente contrato, de conformidad a lo establecido en el punto 20 de las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas.

OCTAVO: Sanciones. En caso de incumplimiento imputable al proveedor o contratista, la Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el punto 18.1 de las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato. **Procedimiento**: Uno. El Inspector(a) Técnico(a) registrará la eventual infracción cometida en el libro de adquisición, indicando la aplicación de la sanción. Se entenderá notificado el posible incumplimiento transcurrida las 24 horas desde que la Unidad Técnica emite la notificación respectiva mediante forma personal, de correo electrónico o carta certificada al domicilio registrado en el contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.880. Dos. El adjudicatario podrá realizar sus descargos administrativamente al Inspector(a) Técnico(a). Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Tres. La Unidad técnica tendrá un plazo de hasta 20 días hábiles para informar la procedencia de la aplicación de las sanciones. Cuatro. El contratista podrá interponer Recurso de Reposición ante el Jefe Superior del Servicio, presentando sus descargos y acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no le ha cabido responsabilidad en los hechos que origina la aplicación de multa(s) o Sanción. Para tales efectos el adjudicatario deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación, ante el señor alcalde, parea que en su calidad de Jefe Superior del Contrato y en un plazo de 30 días hábiles resuelva acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien, la rechazará confirmando la multa o sanción aplicada. Cinco. El cobro de la multa será ejecutoriado mediante acto administrativo que lo disponga, el cual será notificado de forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que se efectué mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correo correspondiente. Seis. El Departamento de Gestión de Contratos publicará la sanción firme en la ficha respectiva del Portal www.mercadopublico.cl junto al acto administrativo fundado.

Toda reclamación presentada extemporáneamente será rechazada de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará no oficial y sin validez administrativa. La suma de los valores de las multas totales no podrá exceder de un cinco por ciento del valor del contrato. Los montos por concepto de multas serán ingresados en la Tesorería Municipal de Cerrillos, previo al pago de la factura, debiendo acompañar el respectivo comprobante de ingreso de la factura a cobrar.

NOVENO: Término Anticipado. La Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativo en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el contratista en el evento de verificarse cualquiera de las causales contempladas en el punto 18.2 de las Bases Administrativas Generales. Sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

DÉCIMO: Cumplimiento Obligaciones Laborales y Previsionales. Será responsabilidad del contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia de ninguna clase entre la Municipalidad y dicho personal. El Municipio podrá solicitar en cualquier momento durante la ejecución del servicio la documentación que estime necesaria para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, según el punto 20 de las Bases Administrativas Generales.

UNDÉCIMO: Prohibición de ceder o transferir el contrato. El contratista no podrá vender, ceder o transferir en forma alguna, a otra persona natural o jurídica, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la contratación, y en especial de los establecidos en el contrato definitivo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente cláusula y punto 12.3 de las Bases Administrativas Generales, facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato mediante acto administrativo fundado.

DUODÉCIMO: Supervisión del Contrato. La supervisión del contrato estará a cargo del Inspector(a) Técnico(a), en este caso a quien designe el Director, o quien subrogue la Dirección de Administración y Finanzas, mediante el decreto de adjudicación, según lo establecido en el punto 1.13 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO TERCERO: Indemnidad. El contratista será responsable de todo accidente, daño o perjuicio que a raíz de la ejecución del servicio pudiere ocurrir a sus trabajadores, a terceros, a la propiedad y bienes existentes de la I. Municipalidad de Cerrillos. El contratista será el único responsable de las consecuencias de los trabajos que realice ante la Municipalidad y frente a terceros. Todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la entrega de la adquisición se ocasione a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista. La Municipalidad no tendrá vínculo alguno con los trabajadores. Así también, el adjudicatario, es responsable de hasta la culpa levísima en la entrega de la adquisición. El mandante no pagará al contratista ningún pago proveniente de daños o indemnizaciones producto de lo estipulado en este párrafo. El contratista será responsable y estará obligado, de su cargo a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva, debido a daños, perjuicios, lesiones, muertes y pérdidas de todo tipo que tengan su origen en la ejecución del proyecto a causa de negligencia, acciones y omisiones culpables de él o de cualquier personal a su cargo relacionado con el contratista.

2. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa **BUS SERVICE LTDA., R.U.T. N°**[redacted], son: doña **Susana Irene Brownell Mackenzie,** Cédula de Identidad N°[redacted] con un porcentaje de participación de **50%** y don **Roberto Sergio Cercós Peralta,** Cédula de Identidad N°[redacted] con un porcentaje de participación de **50%.**

2. El Contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

000942

DECRETO EXENTO N° 202/ /2026

3.El proyecto será financiado en su totalidad con recursos provenientes del Gobierno Regional Metropolitano.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CQO/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Dirección de Finanzas (I.T.S.)
Departamento de Adquisiciones
Departamento de Gestión de Contratos
Empresa
www.mercadopublico.cl
Página web.

NOTARÍA
FINALTERI
1° Notaría Cerrillos

NOTARIO FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
Avenida Pedro Aguirre Cerda 6087, Piso 2, Cerrillos, Santiago
contacto@notariafinalteri.cl
(562) 2927 6948-(562) 2927 6949

NOTARIO PÚBLICO FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA

La Primera Notaría de Cerrillos certifica que el documento electrónico adjunto al presente documento, reproducido en las siguientes páginas, está conforme con su original y corresponde íntegramente a la escritura pública de **Contrato** otorgada con fecha **15 de junio de 2026**, reproducida en las siguientes paginas.

Cerrillos, 22 de junio del 2026.
Repertorio: 810-2026

Ot: 40659
Us: VC

POR LA RAZÓN O LA FUERZA

FELIPE FINALTERI BARRA
NOTARIO PÚBLICO
PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

Fecha: 22/06/2026 14:54
Documento Firmado Electrónicamente
FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
Razón: Ley 19.799
Ubicación: Cerrillos

4566581-1782152008092

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

NOTARÍA
FINALTERI
1ª Notaría Cerrillos

FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
CERRILLOS - SANTIAGO - CHILE

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

VCV. OT. Nº: 40.659.- **PROT. Nº 153.-**

REPERTORIO Nº: 810-2026.-

CONTRATO

"ADQUISICIÓN DE 6 BUSES ELÉCTRICOS, COMUNA DE CERRILLOS"

ID 324-66-LR25

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

A

BUS SERVICE LIMITADA

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a quince de Junio del año dos mil veintiséis, ante mí, **FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA**, abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Santiago, con asiento en la comuna de Cerrillos, que autoriza, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, de la comuna de Cerrillos, Santiago, Región Metropolitana, comparece: **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guion cinco, representada por su Alcalde don **JOHNNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ**, quien declara ser chileno, divorciado, técnico mecánico, cédula nacional de identidad número [redacted] ambos domiciliados en Piloto Lazo ciento veinte, Comuna de Cerrillos, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también "La Municipalidad" y/o "El Municipio" y por la otra, la empresa **BUS SERVICE LIMITADA**, rol único tributario número [redacted]

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Exema. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

4566581-1782152008092

vcuevas-00040659

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

representada legalmente por don **ROBERTO SERGIO CERCÓS PERALTA,** chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número [redacted] ambos domiciliados en [redacted] los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas, y exponen: **PRIMERO: Antecedentes.** Que, mediante Decreto Exento número doscientos dos/mil ochocientos setenta y nueve/dos mil veinticinco, se aprobó el llamado a Licitación Pública denominada **"ADQUISICIÓN DE 6 BUSES ELÉCTRICOS, COMUNA DE CERRILLOS CÓDIGO BIP cuatro cero cero seis cero ocho ocho dos guion cero" ID trescientos veinticuatro guion sesenta y seis guion LR veinticinco,** modificado por Decreto Exento número doscientos dos/dos mil sesenta y cinco/dos mil veinticinco. Que, se designa la Comisión Evaluadora para el proceso licitatorio a través del Decreto Exento doscientos dos/mil novecientos ochenta/dos mil veinticinco. El informe de la Comisión Evaluadora de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticinco. El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria, de fecha siete de mayo de dos mil veintiséis, según Certificado número cincuenta y cuatro/dos mil veintiséis del Secretario Municipal(s). Que, por Decreto Exento número doscientos dos/seiscientos ochenta y cinco/dos mil veintiséis, se adjudicó dicha propuesta pública a la empresa **BUS SERVICE LIMITADA,** Rol Único Tributario número setenta y ocho millones trescientos treinta y cinco mil doscientos cuarenta guion cero. **SEGUNDO: Adjudicación.** En este acto, don **ROBERTO SERGIO CERCÓS PERALTA,** en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica, Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

4566581-1782152008092

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **TERCERO**: **Objeto**. El presente contrato requiere adquirir seis Buses Eléctricos para la comunidad, con la finalidad de poner en funcionamiento efectivo un servicio municipal gratuito de traslado de los sectores más vulnerables a los diferentes servicios, centros y áreas de interés dentro de la comuna. Estos deben ser nuevos, cien por ciento eléctricos, sin uso y cumplir con toda la normativa vigente al momento de la adquisición, de conformidad a lo indicado en las Especificaciones Técnicas, Bases Administrativas Generales y toda la documentación que es parte de la presente propuesta. **CUARTO: Plazo.** El plazo de entrega para la adquisición de los seis Buses Eléctricos será de **ciento veinte días corridos y enteros, a partir desde el día hábil siguiente a la aprobación del contrato, mediante el Decreto respectivo.** Los bienes deberán ser entregados en dependencias municipales, ubicadas en Piloto Lazo número ciento veinte, previa coordinación con el Inspector Técnico. Lo antes señalado, según lo estipulado en el punto uno punto ocho de las Bases Administrativas Generales y lo ratificado en el Decreto Exento número doscientos dos /seiscientos ochenta y cinco/dos mil veintiséis. **QUINTO: Precio.** El valor total por la adquisición de los seis buses eléctricos es la suma de **mil trescientos cincuenta y cinco millones quinientos veintinueve mil pesos, I.V.A. incluido**, sin reajustes, anticipos, ni intereses de ninguna especie, de conformidad al punto uno punto cuatro y veintiuno de las Bases Administrativas Generales. El financiamiento del presente contrato corresponde al **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago (GORE)**, con cargo a los Recursos del presupuesto de Inversión Regional de la Región Metropolitana, de conformidad a Resolución Exenta número seiscientos cincuenta y siete, de fecha siete de abril de dos mil veinticinco, que aprueba

4566581-1782152008092
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.
vcevas-0040659

el Convenio Mandato, suscrito con fecha cuatro de febrero de dos mil veinticinco, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, sancionado por Decreto Exento número doscientos dos/novecientos noventa y cuatro/dos mil veinticinco. **SEXTO: Garantía.** La empresa **BUS SERVICE LIMITADA,** garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante Certificado de Fianza número de Folio F cero cero nueve uno ocho cuatro ocho, pagadero a la vista, nominativo, no negociable e irrevocable, emitido por ProGarantía S.A.G., a nombre del **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, por la suma de **cincuenta y seis millones novecientos cincuenta y cinco mil pesos**, con fecha de emisión el día veintiocho de mayo de dos mil veintiséis y con vencimiento hasta el día treinta de enero de dos mil veintisiete. **SÉPTIMO: Modalidad de Pago.** El pago por la adquisición de los seis buses eléctricos, se realizará mediante **un estado de pago**, sin anticipos, reajustes e intereses, contra la recepción conforme de la entrega total de los bienes adjudicados, emitida por el Inspector(a) Técnico(a), mediante informe o acta, que indique las multas o ausencia de ellas. El Gobierno Regional Metropolitano está obligado a pagar por la adquisición de los bienes, solo cuando el Inspector Técnico proceda a visar, certificar y remitir el estado de pago con la aprobación o recepción conforme, obligatoriamente acompañada de acuerdo al convenio de transferencia y los documentos señalados en el presente contrato, de conformidad a lo establecido en el punto veinte de las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas. **OCTAVO: Sanciones.** En caso de incumplimiento imputable al proveedor o contratista, la Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el punto dieciocho punto uno de las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato. **Procedimiento**: Uno. El Inspector(a) Técnico(a) registrará la eventual infracción cometida en el libro de adquisición, indicando la aplicación de la sanción. Se entenderá notificado el posible incumplimiento transcurrida las veinticuatro horas desde que la

4566581-1782152008092

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

Unidad Técnica emite la notificación respectiva mediante forma personal, de correo electrónico o carta certificada al domicilio registrado en el contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta. Dos. El adjudicatario podrá realizar sus descargos administrativamente al Inspector(a) Técnico(a). Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Tres. La Unidad técnica tendrá un plazo de hasta veinte días hábiles para informar la procedencia de la aplicación de las sanciones. Cuatro. El contratista podrá interponer Recurso de Reposición ante el Jefe Superior del Servicio, presentando sus descargos y acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no le ha cabido responsabilidad en los hechos que origina la aplicación de multa(s) o Sanción. Para tales efectos el adjudicatario deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación, ante el señor Alcalde, parea que en su calidad de Jefe Superior del Contrato y en un plazo de treinta días hábiles resuelva acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien, la rechazará confirmando la multa o sanción aplicada. Cinco. El cobro de la multa será ejecutoriado mediante acto administrativo que lo disponga, el cual será notificado de forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que se efectué mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correo correspondiente. Seis. El Departamento de Gestión de Contratos publicará la sanción firme en la ficha respectiva del Portal www.mercadopublico.cl junto al acto administrativo fundado. Toda reclamación presentada extemporáneamente será rechazada de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará no oficial y sin validez administrativa. La suma de los valores de las multas totales no podrá exceder de un cinco por ciento del valor del contrato. Los montos por concepto de multas serán ingresados en la Tesorería Municipal de Cerrillos,

4566581-178215200809 2

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

vcuevas-000406659

previo al pago de la factura, debiendo acompañar el respectivo comprobante de ingreso de la factura a cobrar. **NOVENO: Término Anticipado.** La Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativo en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el contratista en el evento de verificarse cualquiera de las causales contempladas en el punto dieciocho punto dos de las Bases Administrativas Generales. Sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. **DÉCIMO: Cumplimiento Obligaciones Laborales y Previsionales**. Será responsabilidad del contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia de ninguna clase entre la Municipalidad y dicho personal. El Municipio podrá solicitar en cualquier momento durante la ejecución del servicio la documentación que estime necesaria para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, según el punto veinte de las Bases Administrativas Generales. **UNDÉCIMO: Prohibición de ceder o transferir el contrato.** El contratista no podrá vender, ceder o transferir en forma alguna, a otra persona natural o jurídica, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la contratación, y en especial de los establecidos en el contrato definitivo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente cláusula y punto doce punto tres de las Bases Administrativas Generales, facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato mediante acto administrativo fundado. **DUODÉCIMO: Supervisión del Contrato.** La supervisión del contrato estará a cargo del **Inspector(a) Técnico(a),** en este caso a quien designe el **Director, o quien subrogue la Dirección de Administración y Finanzas**, mediante el decreto de adjudicación, según lo establecido en el punto uno punto trece de las Bases Administrativas Generales. **DÉCIMO**

4566581-1782152008092

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

TERCERO: Indemnidad. El contratista será responsable de todo accidente, daño o perjuicio que a raíz de la ejecución del servicio pudiere ocurrir a sus trabajadores, a terceros, a la propiedad y bienes existentes de la I. Municipalidad de Cerrillos. El contratista será el único responsable de las consecuencias de los trabajos que realice ante la Municipalidad y frente a terceros. Todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la entrega de la adquisición se ocasione a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista. La Municipalidad no tendrá vínculo alguno con los trabajadores. Así también, el adjudicatario, es responsable de hasta la culpa levísima en la entrega de la adquisición. El mandante no pagará al contratista ningún pago proveniente de daños o indemnizaciones producto de lo estipulado en este párrafo. El contratista será responsable y estará obligado, de su cargo a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva, debido a daños, perjuicios, lesiones, muertes y pérdidas de todo tipo que tengan su origen en la ejecución del proyecto a causa de negligencia, acciones y omisiones culpables de él o de cualquier personal a su cargo relacionado con el contratista. **DÉCIMO CUARTO:** Los comparecientes facultan al abogado, don **JUVENAL MARCELO URIZAR ALFARO**, cédula nacional de identidad número [redacted] para que pueda otorgar una o más minutas o escrituras públicas aclaratorias, complementarias o rectificatorias, que permitan suplir las deficiencias o designaciones defectuosas o insuficientes en los títulos u otros antecedentes, que pudieren estar señalados en este contrato. La concesión de estas facultades es desde luego irrevocable y persistirá, aunque sobrevenga incapacidad de cualquiera de los contratantes. **DÉCIMO QUINTO: Competencia** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO SEXTO: Personerías.** La personería de don **JOHNNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ**, cédula nacional de identidad número [redacted] consta en Acta de proclamación de alcalde y

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

4566581-1782152008092

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

vcueva5-00040659

concejales de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, Fojas mil ciento veintiocho, emitida por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. La personería de don **ROBERTO SERGIO CERCÓS PERALTA,** cédula nacional de identidad número [redacted] para actuar en nombre y representación de la empresa **BUS SERVICE LIMITADA,** consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad, de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Público Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, don Raúl Iván Perry Pefaur, anotada en el Repertorio número cinco mil novecientos setenta y nueve del año mil novecientos noventa y dos, inscrita a Fojas setenta y nueve mil ochocientos diecisiete, número cincuenta y cinco mil quinientos veinticinco del Registro de Comercio de Santiago del año dos mil doce. **DÉCIMO SEPTIMO: Gastos** Los gastos notariales, inscripciones u otros que se requieran para la formalización del presente instrumento, así como los que se generen por modificaciones o correcciones, serán de cargo del contratista. **CLÁUSULA: Verificación biométrica de identidad**: El Notario autorizante deja expresa constancia que, además de la revisión material de la respectiva cédula nacional de identidad vigente, exhibida por los comparecientes, se procedió a efectuar un proceso de verificación biométrica de identidad, mediante autenticación facial, consistente en la comparación de su imagen en vivo con la contenida en el chip del documento de identidad, fijándose fecha y hora, generándose el respectivo registro, el cual se protocoliza conjuntamente con este instrumento. Los comparecientes prestan su consentimiento para dicho procedimiento, dejándose constancia que éste constituye una medida complementaria de seguridad al régimen legal de responsabilidad de la función notarial. **Minuta redactada por Roxana Valdés Bravo, recibida desde el correo electrónico roxana.valdes@mcerrillos.cl.** La presente escritura pública ha sido leída por la compareciente, quienes ratifica y firma en señal de conformidad, estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, en virtud de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.
4566581-1782152008092

NOTARÍA
FINALTERI
1ª Notaría Cerrillos

FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
CERRILLOS - SANTIAGO - CHILE

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

Tribunales. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. Se da copia. **DOY FE.**

Boleta Nº 10933
O/T
$100.000

JOHNNY HERNÁN YÁÑEZ DIAZ
C.I. Nº [redacted]
ALCALDE

ROBERTO SERGIO CERCÓS PERALTA
C.I. Nº [redacted]
p.p. BUS SERVICE LIMITADA
RUT. Nº [redacted]

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

PROTOCOLIZADO Nº 153
REPERTORIO Nº 810 - 2026.
FECHA 15 JUN 2026

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
SANTIAGO, 22 JUN 2026

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.
4566581-1782152008092
vcuevas-00040659

GesNot

Comprobación Cédula de Identidad

Ges-ID

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

ID 107478

Resumen

Nombre completo	YÁÑEZ DÍAZ JOHNNY HERNÁN
RUN	[redacted]
Número Documento	[redacted] Vigente
Género	Masculino
Fecha de Nacimiento	15-01-1974
Fecha de Emisión	24-11-2023
Fecha de Expiración	15-01-2034
Fecha y hora de certificación	2026-06-18 09:52:01
Profesión	No informada
Lugar Nacimiento	UNIVERSIDAD, SANTIAGO

Información de la Notaría

Nombre	Felipe Alfonso Finalteri Barra
Dirección	[redacted]
Comuna	Cerrillos
Región	Región metropolitana
Correo	[redacted]
Teléfono	[redacted]

Registro de Evidencias



Fotografía

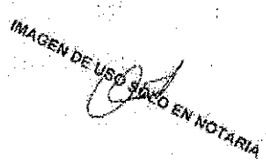

Imagen Firma

[redacted]

CI Frontal



Imagen rostro

Ges-ID analiza la imagen de la fotografía tomada a la persona, extrae información sobre los rasgos faciales y los compara con la imagen almacenada en el chip de la cédula de identidad, obteniendo un porcentaje de coincidencia: 99.11%.

GesNot proporciona esta herramienta de verificación de cédula de identidad Chilena, pero la responsabilidad de confirmar la identidad del cliente sigue siendo del notario o la notaria. @GesNot 2025 - todos los derechos reservados.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

INUTILIZADA
ART. 404 INCISO 3°
CÓDIGO ORGÁNICO
DE TRIBUNALES



4566581-1782152008092

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

CERTIFICO: Que el presente documento queda protocolizado bajo el Repertorio N° 810-2026

Santiago, 15 junio 2026

FELIPE FINALTERI BARRA
NOTARIO PÚBLICO
PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

4566581-1782152008092

GesNot

Comprobación Cédula de Identidad

Ges-ID

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

ID 104973

Resumen

Nombre completo	CERCÓS PERALTA ROBERTO SERGIO
RUN	[redacted]
Número Documento	[redacted] Vigente
Género	Masculino
Fecha de Nacimiento	28-06-1957
Fecha de Emisión	09-06-2021
Fecha de Expiración	28-06-2027
Fecha y hora de certificación	2026-06-15 12:12:34
Profesión	No informada
Lugar Nacimiento	PROVIDENCIA

Información de la Notaría

Nombre	Felipe Alfonso Finalteri Barra
Dirección	[redacted]
Comuna	[redacted]
Región	Región metropolitana
Correo	[redacted]
Teléfono	[redacted]

Registro de Evidencias

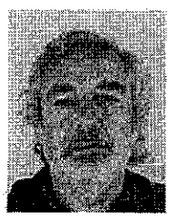

Fotografía



Imagen Firma



CI Frontal



Imagen rostro

Ges-ID analiza la imagen de la fotografia tomada a la persona, extrae información sobre los rasgos faciales y los compara con la imagen almacenada en el chip de la cédula de identidad, obteniendo un porcentaje de coincidencia: 95.32%.

GesNot proporciona esta herramienta de verificación de cédula de identidad Chilena, pero la responsabilidad de confirmar la identidad del cliente sigue siendo del notario o la notaria. @GesNot 2025 - todos los derechos reservados.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

CERTIFICO: Que el documento que antecede queda Protocolizado con el N° 122 al final del Protocolo de Instrumentos Públicos del bimestre en curso y anotado en el Libro Repertorio con el N° 810-2026
En Santiago, a 15 de enero 2026

FELIPE FINALTERI BARRA
NOTARIO PÚBLICO
PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

4566581-1782152008092

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.